

RESOLUCIÓN No- 017-2019

(03 de Septiembre de 2019)

TORNEO FÚTBOL SALA

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el Mes de julio de 2019, en desarrollo del Torneo Fútbol Sala de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a Dirigentes, Entrenadores y Jugadores de los Clubes y/o equipos, conforme al respectivo informe arbitral de los partidos jugados y de acuerdo a lo preceptuado en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 047-2018 mediante la cual se reglamenta Competición de fútbol sala de la Liga de Fútbol de Bogotá D. C. y demás normas concordantes.

| CATEGORÍA | CLUB DEPORTIVO | CAMISETA | CARNET Y/O I.D | NOMBRE DEL JUGADOR | SANCIÓN |
|----------------|----------------|----------|----------------|--------------------|-----------|
| ÉLITE FEMENINA | THE MÚNICH | 29 | 787 | MARTINEZ MAYLIN | 1 PARTIDO |
| ELITE | IDRD (B) | 10 | 242 | GOMEZ CARLOS | 1 PARTIDO |
| SUB 16 | UNIÓN BOGOTA | 10 | 831 | PINTO JHON | 1 PARTIDO |

ARTÍCULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el Artículo 35 de la Resolución No 047 de 2018 estipula que “La violación al presente reglamento será sancionada por el Comité Disciplinario de Campeonatos mediante resolución motivada y con base en las faltas tipificadas en el presente reglamento, y en el Código Disciplinario Único de la FCF y la FIFA según sea el caso, y que de acuerdo a lo dictado en el Artículo 64. Conducta incorrecta frente a los oficiales de partido, literal (C) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol “FCF, se sancionan a los siguientes jugadores:

| CATEGORÍA | CLUB DEPORTIVO | CAMISETA | CANET Y/O I.D | SANCIÓN |
|-----------|--------------------|----------|-------------------|---------|
| SUB 14 | SAETA REDEL ESPAÑA | 6 | 087 (GAMBOA JUAN) | 1 MES |

Notas

NOTA N°1:- Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°2:- Recursos:- el recurso de reposición Y apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA), siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión disciplinaria del campeonato.

NOTA N°3:- A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

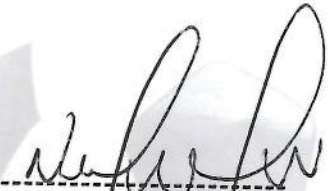
NOTA 4 :- Este comité le informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

Dada en Bogotá a los Tres (03) días del mes de septiembre de 2019.


YONY BUENDIA BONILLA.

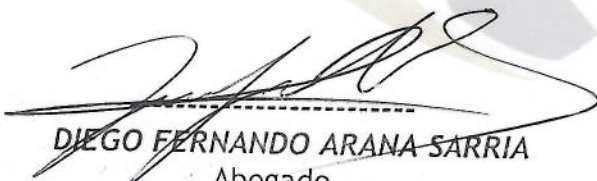
Abogado

Comité Disciplinario de Campeonatos


NELLY MARTINEZ AMADO.

Abogada

Comité Disciplinario de Campeonatos


DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA

Abogado

Comité Disciplinario de Campeonatos